

# LA GACETA DE SANIDAD MILITAR.

Madrid 25 de Setiembre de 1880.

## CONGRESO INTERNACIONAL

PARA EL SERVICIO MÉDICO DE LOS EJÉRCITOS EN CAMPAÑA. (1)

(Conclusion.)

### Sesion del miércoles 14 de Agosto de 1878.

PALACIO DE LAS TULLERÍAS (PABELLON DE FLORA).

*Presidencia de M. Legouest.*

SUMARIO: ¿Cuál debe ser el papel de las Sociedades civiles de socorro á heridos?  
—¿Como puede combinarse útilmente su accion con las funciones del servicio médico del Ejército?

Abierta la discusion sobre estos puntos, se hacen manifiestos los inconvenientes de la creacion de Sociedades que tengan una vida independiente de la de Sanidad militar, y escapen á la vigilancia que sobre la asistencia del soldado herido ó enfermo ejercen sus Jefes y los de Sanidad. Desde luego, estas Sociedades, como sucede á la francesa, necesitan que el Gobierno les allegue fondos y áun personal de las reservas sanitarias, de modo que se priva el Estado, en beneficio de las Sociedades, de lo que en momentos dados puede necesitar, sin tener sobre las sociedades la autoridad que sobre la Sanidad militar, careciéndose tambien de la unidad de accion que nace de la unidad de mando. Se citan hechos acaecidos en la guerra franco-prusiana, que demuestran la poca confianza que ha de tener el ejército en los socorros que las Sociedades pueden prestar, y que debe tener por sí mismo dispuesto cuanto se necesite, si se ha de evitar perezcan muchos heridos ó enfermos por falta de socorro. Y no es que las Sociedades, y más que todo la iniciativa individual, no puedan hacer mucho y bueno en alguna ocasion; pero sólo el Estado disponiendo de los recursos del presupuesto general, es quien puede tener previstas de antemano todas las necesidades, pues ni suscripciones públicas ni otros cualesquiera arbitrios bastan, pudiéndose prestar un auxilio más ó ménos eficaz, pero al fin un auxilio. Resultando de todo que en Francia, en la desgraciada campaña de 1869 á 70, la Sociedad de socorros hizo muy poco, debiéndose cuanto útil se llevó á cabo,

(1) Véase la pág. 438.

fuera de la asistencia oficial, á la iniciativa individual y de algunas poblaciones.

M. ROTH expone la organizacion de las sociedades de socorros en Alemania, reglamentadas hace ya más de sesenta años. Estos preceptos forman parte del Reglamento del servicio sanitario, del que se transcriben algunos artículos:

§ 206. «La asistencia voluntaria no puede ser un factor independiente al lado del servicio oficial, ni puede concedérsele participación en este servicio, sino en tanto que ella se agregue á la organizacion oficial y sea dirigida por las autoridades oficiales; de otro modo esta asistencia no sería útil, y dificultaría más bien el servicio médico-militar.»

Dedúcese de esto que las sociedades de socorro están subordinadas á la cirugía militar, mientras que en el Ejército francés, representadas á veces cerca del General en jefe del Ejército ó de los Cuerpos de Ejército, tienen una independencia completa del Médico en jefe del Ejército, y como dice Mr. ROTH, «es organizar el conflicto y la desorganizacion.»

Continúan las reglas de las dichas sociedades alemanas:

§ 207. 1. «Al frente de la asistencia voluntaria está colocado el Comisario Imperial Inspector militar de los servicios voluntarios. Debe estar constantemente en relacion con el Ministro de la Guerra y con el Jefe del servicio de Sanidad militar, á fin de regular su accion por sus indicaciones.»

2. «Su papel consiste:

a. «Tendrá conocimiento del objeto y reglamentos de las diferentes sociedades que se formen para prestar ayuda á todo ó parte del Ejército.

b. «A recibir las ofertas del servicio de los particulares.

c. «En centralizar cuanto sea posible la actividad de las sociedades y de los particulares, impidiendo así una dispersion perjudicial á los intereses de todos.

d. «Indicará á las sociedades los puntos donde puedan llevar su accion, los centros, depósitos, etc., donde se dirijan los donativos destinados al servicio de los enfermos, á fin de alcanzar el objeto propuesto.

3. «La oficina del Comisario General, que se establece en Berlin, forma el punto central de donde parte la direccion colectiva de las sociedades de los diversos Estados de Alemania, así como de las Provincias.

4. «El Presidente del Comité central de las sociedades alemanas para el socorro de enfermos y heridos en campaña, es de

» derecho miembro de la oficina Central del Comisario general, y  
 » está encargado de lo que concierne á los depósitos y contabilidad.»

§ 208. 1. «Para facilitar su intervencion y su direccion en el  
 » acto de la asistencia voluntaria á los heridos, el Comisario Im-  
 » perial elige su residencia de modo que esté en relacion inmediata  
 » con el Inspector General de etapas y de los caminos de hierro y  
 » con el Jefe del servicio médico-militar, y envía, segun las indi-  
 » caciones del primero, delegados á las Inspecciones de etapas.»

2. «Los delegados deben siempre conformar su actividad á las  
 » órdenes dadas por el Médico en Jefe, concertando especialmente  
 » con ellos la distribucion de sus propios delegados en los estable-  
 » cimientos sanitarios de campaña.»

3. «La apreciacion de los servicios bajo este punto de vista,  
 » como en todo lo análogo que dependa de la práctica médico-mi-  
 » litar, pertenece á los funcionarios de Sanidad militar y en caso  
 » de necesidad á las Autoridades militares competentes.»

4. «Los delegados del Comisario Imperial son elegidos por él,  
 » prefiriendo entre los miembros de las asociaciones y de las socie-  
 » dades que anteriormente, en tiempo de guerra, se hayan consa-  
 » grado al cuidado de los enfermos.»

5. «Estas asociaciones están autorizadas para proponer al  
 » Comisario Imperial las personas que les parezcan idóneas para  
 » llenar las funciones de delegados.»

6. «Los delegados de los diversos Estados ó provincias, esta-  
 » blecen su residencia, en cuanto sea posible, donde se les haya  
 » designado por el Comandante General como punto de partida de  
 » las etapas del Cuerpo de Ejército correspondiente.»

Sigue exponiendo M. ROTH que la experiencia de 1870 no es  
 contraria á la asistencia voluntaria del modo como funciona en  
 Alemania, pudiendo apreciarlo por sí mismo, pues formaba parte  
 del cuarto Ejército, donde habia delegados personajes elevadísi-  
 mos de las sociedades de socorros, sosteniendo con ellos constante-  
 mente excelentes relaciones. En aquella época los Médicos jefes de  
 los Cuerpos de Ejército eran los responsables del servicio. En la  
 actualidad hay un Médico Jefe de todo el Ejército, directamente á  
 las ordenes del Gran Estado Mayor General, y que comparte el  
 servicio de Sanidad y el de la Intendencia con otro alto funcionario,  
 que se denomina Director Jefe de las etapas: el primero se ocupa  
 de toda la parte técnica del servicio de Sanidad, y el otro de la parte  
 administrativa. Veamos ahora cuál es el papel de la asistencia vo-  
 luntaria como complemento del servicio médico-militar.

§ 209. 1. «El verdadero campo de actividad de los socorros

» voluntarios está á retaguardia del Ejército, es decir en la zona  
 » de la inspeccion de las etapas, y tambien en la zona de las auto-  
 » ridades que la representan en el territorio nacional, pero sola-  
 » mente para el cuidado de los enfermos en hospitales y en los  
 » trenes sanitarios.»

«Su accion consiste en:

*a.* «Facilitar el personal sanitario para el trasporte de los en-  
 » ferros y de los heridos desde el radio de la inspeccion de etapas  
 » hácia los hospitales de reserva.»

*b.* «Tener dispuesto personal de enfermeros y enfermeras para  
 » los hospitales de reserva, los hospitales fijos de guerra ó de  
 » etapas y para los hospitales de campaña (*Feldlazareth*); para  
 » estos últimos, sin embargo, sólo en los casos en que permanez-  
 » can establecidos durante largo tiempo, y si el Jefe juzga necesaria  
 » la agregacion de este personal.»

*c.* «Recoger y remitir los donativos voluntarios destinados á  
 » los enfermos.»

*d.* «Ayudar los hospitales de reserva, ya encargándose de al-  
 » guna parte de sus servicios administrativos, organizando hospi-  
 » tales particulares (de sociedades), ya encargándose de los con-  
 » valecientes.»

*e.* «Enviar á las familias noticias de los enfermos ó heridos que  
 » se cuiden en el hospital.»

2. «La asistencia voluntaria puede tambien, á propuesta del  
 » Comisario Imperial, encargarse de crear con recursos propios un  
 » tren sanitario, cuya direccion y sostenimiento le corresponderá;  
 » las autoridades competentes, sin embargo, habrán de reconocer  
 » la necesidad de la creacion.»

3. «La asistencia voluntaria desplegará tambien su actividad  
 » en las plazas fuertes sitiadas.»

4. «El General en Jefe del Ejército tiene derecho á autorizar  
 » excepcionalmente á la asistencia voluntaria, para que constituya  
 » en el teatro mismo de la guerra tropa para el trasporte de heri-  
 » dos. Esta tropa se une á un destacamento sanitario, y se coloca en  
 » todo lo que se relaciona con marchas, alojamientos, etc., bajo las  
 » órdenes del Jefe del destacamento. No puede separarse sin la auto-  
 » rizacion preliminar del Jefe. Antes de ser enviado á prestar ser-  
 » vicios, el personal de esta tropa queda formalmente avisado, que  
 » en casos de desobediencia á las órdenes de los Jefes ó violacion de  
 » las prescripciones militares, serán inmediatamente despedidos ó  
 » castigados con las penas disciplinarias usadas en el Ejército.»

5. «Las sociedades de socorros no pueden establecer hospital

»sobre el teatro de la guerra sin la autorizacion del Inspector general de etapas y vias férreas. Esta autorizacion se limita á los casos de necesidad urgente, y con la condicion de que puede ser revocada.»

Entre este Reglamento y el francés existe la diferencia de que en el último no se habla de la autoridad á que se somete el personal de las sociedades de socorros, y el Reglamento alemán le subordina á la autoridad militar, y en el orden facultativo al Médico militar.

§ 210. 1. «El Comisario general, segun aviso del Médico en Jefe del Ejército, coloca el personal voluntario destinado al transporte de los enfermos, á disposicion del Inspector de etapas; éste último dispone de dicho personal segun las indicaciones del Médico general de etapas.»

2. «El personal voluntario, como el personal oficial, debe conformarse á las prescripciones del Jefe médico respecto á los cuidados que durante el transporte haya de tenerse con los enfermos y heridos.»

§ 211. «El personal voluntario en las ambulancias y hospitales de guerra ó de etapas, está colocado en lo relativo al ejercicio de sus funciones y bajo el punto de vista disciplinario, bajo la autoridad del Médico jefe.»

«Este Médico jefe tiene derecho por su propia autoridad á ordenar la expulsion de las personas que, segun su apreciacion, no convengan para las funciones de que estaban investidos.»

Resulta de esto que el personal voluntario está completamente sometido á las autoridades médicas y á las militares, siendo de desear ocurra lo mismo en todas partes. Dicho personal tiene una importante tarea que llenar. Tiene por mision organizar hospitales y cuidar enfermos y heridos, si bien exclusivamente en el interior del país, y cuando estos hospitales se encuentran en contacto con el Ejército, éste coloca personal oficial, porque ha sucedido que miembros de las sociedades de socorros se han retirado en momentos en que su presencia era útil. En lo demás estas sociedades son perfectamente independientes para el tratamiento y vestido de sus enfermos, así como para el arreglo interior del hospital; tienen Contador, personal para acompañar el transporte de heridos, etc. Esta organizacion está reglamentada por los siguientes artículos:

§ 215. 1. «Los establecimientos hospitalarios fundados en el territorio nacional por corporaciones, sociedades ó particulares, deben tener por lo ménos veinte camas. A fin de no complicar la intervencion de la autoridad militar, estos establecimientos sólo

»reciben los enfermos que le son enviados de los hospitales de reserva.»

2. «Estos establecimientos son inspeccionados por el Comisario Imperial ; su vigilancia, bajo el punto de vista médico á higiénico, está confiada al Médico jefe , es decir , al Médico que dirija el hospital de reserva más próximo , ó si se trata de grandes guardaciones, al Director de los hospitales de reserva y áun al representante del Médico general.»

. . . . . «Los enfermos al recibir el alta son dirigidos al hospital de reserva de donde habian sido enviados.»

§ 216. 1. «La administracion económica de los hospitales fundados por las sociedades, es independiente y exclusivamente confiada á las personas designadas al efecto por las sociedades.»

2. «La intervencion del personal oficial en la administracion económica , sólo tiene lugar en lo que se relaciona con la salubridad.»

§ 219. 1. «Conforme al párrafo 215 , los hospitales de sociedades están bajo el punto de vista de los cuidados médicos , de la alimentacion y de los medicamentos , colocados exclusivamente á las órdenes de la administracion elegida por la Sociedad misma.

2. «Los enfermos á su salida son dirigidos al hospital de reserva de donde habian sido enviados.»

3. «La inspeccion de policia , así como la teneduría del registro de enfermos y fallecidos , se confia á sargentos sometidos á su vez á la vigilancia del hospital de reserva.»

Con esta organizacion tienen las sociedades independencia en su esfera legitima de actividad , y en lo concerniente al orden y regularidad del servicio , se subordinan á las disposiciones oficiales del Ejército , y en particular á la Sanidad militar. No recibiendo sino los enfermos que le son dirigidos de los hospitales de reserva, les favorecen evitando la acumulacion, pero el soldado queda siempre sujeto á la vigilancia de los que tienen el deber y la responsabilidad oficiales del servicio médico-militar.

Para evitar donativos de efectos innecesarios que embaracen inútilmente los trasportes y almacenes, existe la siguiente disposicion :

§ 213. 1. «El Comisario Imperial hace publicar de vez en cuando un catálogo del material sanitario y de alimentos que se desean obtener de la asistencia voluntaria y de la beneficencia privada. Este catálogo se compone en general de objetos que la Administracion militar no suministra por si misma.»

2. «Para evitar los trasportes inútiles , las autoridades milita-

»res pueden , en caso necesario examinar los objetos de alimentacion , curacion , lienzo , aparatos , instrumentos , etc., suministrados por la beneficencia privada.»

«Los Jefes médicos militares tienen el mismo derecho respecto á los objetos destinados á los hospitales de campaña.»

Por último , la tarea más importante de las Sociedades de socorros voluntarios en Alemania , es una oficina admirablemente organizada, y que permite dar á las familias noticias de los enfermos y heridos. Con este Reglamento las Sociedades disponiendo de hombres inteligentes y decididos , desempeñan su papel con provecho del Estado , y éste queda siempre responsable de la accion de las Sociedades , que no pueden ser independientes de la autoridad militar. Si un Médico en tiempo de guerra se presenta á la autoridad militar y ofrece sus servicios , se le acepta como oficial, viste uniforme y sigue al Ejército. Terminó su discurso M. ROTH deseando que en todas partes se aceptase esta organizacion , por juzgarla muy ventajosa.

M. Le Fort se lamentó de que en Francia tengan las Sociedades de socorro una organizacion que las hace independientes en absoluto, y aún pueden distraer del servicio militar médicos que forman parte de la reserva del Ejército territorial.

Varios asistentes exponen las organizaciones de las Sociedades de socorros en sus respectivos países, resultando que en todos aquellos en que Sanidad militar tiene una vida propia sin que dependa de otra autoridad que la del Ministerio de la Guerra ó la del General en jefe, vigila los establecimientos de las Sociedades, que de este modo se hallan sometidas á la autoridad del Médico en jefe de un Ejército, mientras que en Francia por su viciosa organizacion y hallarse Sanidad militar sometida á la Intendencia, las Sociedades son autónomas con los inconvenientes que tiene la falta de unidad en tan importante servicio, y libres de una vigilancia facultativa y militar.

Por el Cirujano general LONGMORE se proponen las siguientes conclusiones, que son aceptadas por unanimidad, exceptuando el voto del Delegado de la Sociedad francesa de socorros á los heridos, que defiende en cierto modo la independencia de la sociedad que representa, respecto á Sanidad militar:

a. Siendo responsable el Médico en jefe de un Ejército en campaña ante el General en jefe y ante la Nacion, de todo lo concerniente á los intereses de los enfermos y heridos del Ejército , es absolutamente necesario que todo el personal que constituya el servicio médico en los campos de batalla y en los hospitales, inclu-

so el personal de las Sociedades de socorros, esté enteramente sometido á la autoridad del Médico en Jefe del Ejército.

*b.* El principal papel de las Sociedades de socorros consiste en disponer objetos de todo género para atender á las necesidades de la cirugía militar.

*c.* Las Sociedades de socorros no deben ser empleadas ni pueden serlo útilmente, sino en los hospitales fijos.

*d.* El personal de las Sociedades de socorro no puede en modo alguno comprender médicos ú otras personas sometidas á la ley de reclutamiento vigente en su Nacion.

*e.* Aunque independiente por la ley de reclutamiento, el personal de las Sociedades de socorros empleado en tiempo de guerra, debe estar sometido á las leyes militares y obligado á servir hasta el fin de la guerra.

*f.* Las Sociedades de socorros no deben depender de los Generales, sino por mediacion de los Médicos en jefe del Ejército ó de sus Cuerpos.

La siguiente proposicion de M. TRELAT es votada por unanimidad:

La subordinacion de la Sanidad militar á una autoridad distinta de los Médicos en jefe, así como la asistencia de servicios paralelos que no dependan de los Médicos militares en jefe, son incompatibles con una buena organizacion de los servicios médicos y con la proteccion que el Estado debe á los soldados enfermos ó heridos. Por consecuencia, la Direccion del servicio médico-militar debe, como existe en casi todos los Ejércitos modernos, pertenecer exclusivamente al Médico jefe del Ejército bajo la alta autoridad de su Jefe superior.

El Sr. PRESIDENTE. Antes de cerrar el Congreso he de dar las gracias á los distinguidos compañeros que han tenido á bien tomar parte en nuestras reuniones y traer el concurso de su ilustracion.

M. KOSLOFF. Señores: estoy halagado por vuestra benévola atencion que me ha distinguido y honrado elevándome á una de las vicepresidencias. Lo agradezco tanto más, cuanto habeis querido hacer de este modo justicia, nó á mis propios méritos que no existen, sino á los distinguidísimos de nuestros colegas rusos, de quienes tengo el honor de ser representante. Y en verdad han servido y sirven todavía dignamente en los actuales momentos á la humanidad y á la ciencia. La guerra ha hecho muchas víctimas, pero no ha podido quebrantar el celo ilustrado é infatigable de estos dignos émulos de sus compañeros de otros ejércitos. En medio de fatigas, privaciones y peligros, han llenado dignamente la pesada, pero hon-



rosa tarea, que incumbe á los Médicos militares. De estos 4000 del Ejército ruso, 150 se hallan sepultados bajo extranjero suelo, pero de las ruinas que una guerra acumula surgen nuevas bases de ideales humanitarios y científicos, elevados problemas que ha de resolver el médico. Estas ideas nos han guiado, Señores, en Austerlitz y en Sebastopol, en las Indias, Egipto, Méjico y en Abisinia, en Samarkanda, Solferino y Sadowa; estas ideas han producido la presente reunion en el recinto de esta maravillosa capital del espíritu humano, é inspiran vuestros ilustrados trabajos en esta ciencia, cuyo objeto es conservar la vida de nuestros semejantes y protegerla contra cuanto pueda comprometerla.

El Sr. PRESIDENTE. En nombre del Congreso agradezco al señor Kosloff las ideas que ha expresado y que tan perfectamente responden á las que profesamos respecto al papel que corresponde á la Cirujía militar. En nombre de los Médicos franceses doy de nuevo las gracias á los compañeros de extranjeras naciones que se han dignado traernos el tributo de su experiencia.

La autoridad legítima que se une á la alta personalidad de nuestros colegas militares delegados por sus Gobiernos, dará por resultado, podemos esperarlo, indicar á nuestros gobernantes, á nuestros legisladores, la via que han de seguir para colocar la cirujía militar francesa á la altura que la cirujía militar de otras naciones, dando á hombres cuyo valor profesional y científico sostiene todas las comparaciones, una organizacion que permita utilizar con los resultados que hay derecho á esperar, su ciencia médica y su desvelo en provecho de los enfermos y heridos del Ejército.

Declaro cerrado el Congreso.

Se levantó la sesion á las once.

Como apéndice se publica una noticia de la organizacion del Cuerpo de Sanidad militar en España, y como segundo apéndice se da cuenta de un aparato del Sr. Dr. Wiwodzoff, delegado de Rusia, que tiene por objeto utilizar para el transporte de heridos un carro cualquiera.

A. M. V.



## MEDICINA LEGAL Y SOCIAL.

### DEL DUELO Y DEL SUICIDIO.

POR

D. ANTONIO POBLACION Y FERNANDEZ,

Subinspector de 1.<sup>a</sup> clase personal del Cuerpo de Sanidad militar.

(Continuacion de la pag. 399.)

#### VIII.

*Estado de la inteligencia del retador y del retado. ¿Son igualmente culpables?*

Despues de haber dibujado en el artículo anterior el cuadro de las pasiones humanas : despues de haber demostrado los funestos resultados de las mismas, vamos á ocuparnos en estudiar el estado de las inteligencias de los contendientes, para podernos acercar á definir, si tienen ó nó responsabilidad criminal, y en qué casos.—Tarea difícil, en la cual seria preciso invertir un profundísimo estudio, y que nosotros, sin embargo, procuraremos abordar de la manera más clara y con la posible brevedad.

Comunmente, como ya hemos dicho, las pasiones exaltadas, son el origen de los desafios y del duelo. Hay casos en los cuales las pasiones se convierten en alguna de las diversas enajenaciones mentales, y dan tambien origen á los desafios y al duelo.

Los limites, pues, de la responsabilidad criminal de los duelistas se hallan en donde termina la pasion y comienza la locura. ¿Y es tarea fácil para el médico fijar semejante limite? Nó, porque las pasiones pertenecen exclusivamente á la conciencia; y la locura depende, en su mayor parte, de lesiones más ó ménos notables del encéfalo. Pero si el limite no puede fijarse fácilmente, para el médico no es imposible distinguir la pasion de la locura; y por consiguiente, se encuentra con alguna parte del trabajo vencido.

Las facultades afectivas, independientemente del desarrollo orgánico, tienen, como dice muy bien mi amigo el Dr. Quintana, una espléndida zona: •El hombre desea, ama y aborrece; se alegra y se contrista; acaricia esperanzas, ese sueño, como alguno las ha llamado, del hombre despierto, y lo llenan de intranquilidad é inquietud zozobras y temores; cede al aguijon punzante de los celos, la envidia y ambicion, y devóralo en silencio el remordimiento; es sensible al dulce placer de la amistad, la benevolencia y la conmiseracion; lo hielan y petrifican el terror y el espanto; se avergüenza é indigna, se impacienta y encoleriza, desconciértase ante el sentimiento discordante del ridiculo; se apasiona de la verdad y la belleza, siente arder en su corazon la nobilísima llama de la filantropía y el bien universal, y es harto capaz de abnegacion y sacrificio: se admira, entusiasmo y enternece; se extasia y queda, por último,

como anonadado ante la contemplacion de los horizontes infinitos de lo sublime. Cualquiera de estos sentimientos, mal ó bien dirigidos, produce actos heroicos, que ó causan la admiracion de la sociedad, ó delitos que oprimen el corazon de los hombres honrados.—El duelo, que como ya hemos dicho, no reconoce otro origen ni otras causas, ocupa hoy un lugar harto subalterno entre los desafueros que se hacen á la justicia comun, porque los legisladores no tienen formado verdadero criterio acerca de un hecho que se coloca fácilmente entre las enajenaciones mentales, sin que en realidad proceda de ellas sino en muy raros casos.

Las facultades afectivas ó de la conciencia, son libres, libérrimas; y por lo tanto independientes de ciertos estados orgánicos á los que algunos las tratan de subordinar.

La libertad moral, pues, existe, y el hombre es responsable de sus actos.

El desarrollo orgánico, bien sea debido á condiciones de familia, á circunstancias de clima, de localidad, de género de vida, de educacion, etc., puede modificar las funciones en cierto sentido; pero las facultades afectivas se conservan en su mayor y más pura independencia. Desde el instante en que no sucede así, las pasiones ya son otra cosa: son la locura en sus diferentes formas, y en este caso el criterio del médico, del legislador y del juez, varían notablemente.

Las pasiones se hallan encerradas en una zona, que es su regulador; esta zona es la razon. Cuando se desbordan, ó rebasan la zona de la razon, llegan á los diversos grados de la enajenacion mental.

¿Podrán servirnos de barómetro, para calificar el estado de las inteligencias de los contendientes, los principios que acabamos de establecer?—Descendamos á tratar detalladamente la cuestion para contestar de una manera categórica.

Por regla general, los hechos que ocasionan los lances llamados de honor producen en uno ó en ambos contendientes una excitacion encefálica, que puede considerarse algunas veces como un estado patológico.

Ciertos sentimientos, heridos de una manera dolorosa, colocarian al hombre en estado excepcional si con su razon no los dominase; si con su propio criterio no tuviera certeza de vencerlos. No sucediendo así, entónces los celos, ambicion, envidia, orgullo humillado y honra mancillada hacen olvidar á el hombre de sí mismo, de su familia y de las conveniencias sociales; y se entrega á los actos más violentos de ira, de cólera y de venganza.

Con alguna frecuencia se ven ejemplos que nos hacen comprender que las inteligencias de los individuos que ejecutan el duelo están perturbadísimas; así como tambien, y esto es lo más triste, que la decision de matarse, es ó ha sido hija de un cálculo horrible, que reasume todos los caractéres de los actos libérrimos y por consiguiente justiciables.

En el primer caso, la ley debe de hallar circunstancias atenuantes; en el segundo, nó.

Los ejemplos harán resaltar esta importantísima diferencia. Un hijo ve ultrajada de hecho la ancianidad de su padre, por el hombre, que fuerte y robusto, abusó de estas ventajas; y se cree en el deber de lavar la mancha arro-

jada sobre la frente del anciano , con la sangre del ofensor : la satisfaccion es pedida acto continuo , y se verifica el duelo : en este caso , la exaltacion de las ideas no es la sola que produjo el duelo ; hay otro motivo:... el hijo siente en su rostro y en las fibras más íntimas de su corazon la ofensa hecha á su padre ;... ¿ pero debe borrarlas por medio del duelo ? ¿ Es acaso el medio de desvanecer un delito, perpetrar otro tal vez mayor ? Nó ; el hijo que vió ultrajado á su padre , tiene el legítimo derecho de defensa : y si en el acto de ella matase al ofensor , ni la ley ni nadie podría castigarle con razon. ¿ Pero se encuentra en el mismo caso, al retar á duelo mortal á su adversario, señalando plazo , sitio, hora y estipulando con aterradora sangre fria los más pequeños detalles del drama ?—Nó: en este caso debe exigirse responsabilidad criminal , porque el derecho de defensa, que pertenece siempre á la autoridad constituida, no puede ni debe atropellarse impunemente. Mas si en vez de realizarse con tiempo suficiente para que la razon se apodere de los hechos y los analice, el lance se ha verificado de una manera inmediata ; en este caso la solucion del problema es distinta.—No hay nadie que sienta en su corazon el amor filial , que al ver ultrajado á su padre , no se levante impulsado por el mismo sentimiento, llegando hasta el último límite, si es preciso, para satisfaccion del agravio. Y si no fuese así ; ¿ cómo comprenderíamos los lazos de la familia ? ¡ Qué afecciones, qué sentimientos tan míseros serian si no procediesen de un órden más alto y elevado que todos los demas ! ¡ Quién intenta herir la cadena cariñosa que constituye la familia , ha de exponerse necesariamente á destruir sus armas en los acorados eslabones que la forman. Los códigos de todas las naciones tienen esto en cuenta, y consignan en los artículos que eximen y atenuan la responsabilidad criminal , los casos de propia defensa ó de la familia.—Para nosotros, es asunto de fácil resolucion ; el que *inmediatamente* defiende en duelo la honra propia ó de alguno de los suyos, ... se halla comprendido en los casos de atenuacion de responsabilidad criminal, concediendo, como concedemos de hecho , que el estado de su inteligencia sea lo más satisfactorio posible.

Partiendo, pues, del principio de que obren las causas ya manifestadas para dar ocasion al duelo... ¿ las inteligencias del injuriado y del ofensor, se hallan en estado de integridad, cuando ya han transcurrido desde algunos días hasta algunos meses ? Examinemos detenidamente la cuestion.

Hay hombres que sucumben al dominio de una idea que se apoderó de su mente de una manera tenaz ; hay hombres que se baten , reconociendo de antemano la no existencia de motivos que puedan justificar el duelo ; y sin embargo , le aceptan ó provocan : ¿ qué causas pueden moverles si reconocen que el ultraje inferido fué un pretexto frívolo ? Las exigencias de la posicion social, se contesta, porque la sociedad imprime una marca de ignominia al que no lava las manchas de igual naturaleza con la sangre de su adversario. Esta clase de duelos se ven con largo aplazamiento, y son precedidos y acompañados de los preparativos más odiosos y repugnantes ; estos llamados lances de honor, constituyen el insulto más sangriento que hacer se puede á las leyes divinas y humanas. Y el hombre que se presta á semejantes exigencias, ¿ está en su juicio ?—Nosotros quisiéramos declararle loco , porque así convendría á su posicion, pero desgraciadamente no es siempre aceptable esta idea.—La locura lleva

un sello y una historia que se destaca evidentemente de los actos razonables: el loco en sus manifestaciones, no presenta armonía :... al loco no le busqueis fundamento respecto de ninguno de sus procederés, porque sería en vano; la madre que mata á su hijo por librarle de males imaginarios, hallándose rodeada de todas las comodidades de la vida, está loca: el hombre que se arroja por un balcon, para persuadirse del tiempo que tarda en llegar á la calle, está loco; ... pero el que ofendido de cualquiera modo que sea, reta á su contrario, le da las razones que considera los móviles de su conducta, y le mata ó es muerto por él, no está loco.—¿Por qué razon no pensó en el amparo de la ley? La ley tiene castigo para todas las injurias; la religion cristiana sirve de lenitivo al que, injuriado, quiere encontrar en ella su consuelo; y el hombre que sabe esto, no debe desconfiar de la proteccion de la primera ni del positivo auxilio de la segunda.—¿Tacharán de cobarde esta doctrina los partidarios del duelo?—Acaso sí; pero no han pensado en que se necesita más valor para sobrellevar las adversidades, las injurias y las calumnias, que para resistirse personalmente y de hecho contra ellas! Si pudiéramos hacer una pintura del duelista que salió victorioso, creo que lograríamos presentar el mejor argumento contra el duelo.—¿No le habeis visto con la mirada extraviada, el cerebro ardiente, el pulso descarrilado, y los sentimientos de religion y de moralidad pidiendo cuenta á su conciencia? ¿No le habeis visto, despues, cabizbajo, pensativo, presa de una mortal inquietud y pesaroso de la consumacion del delito? ¡ Ah! si los perpetradores del duelo en quienes la conciencia y la honradez no se hallan destrozadas por los vicios, respondieran, lo harían de una manera elocuente; si pudieran quitarse del corazon la losa cruel de los remordimientos, presentarían á la sociedad el más espantoso cuadro, y ofrecerían á Dios toda clase de sacrificios por recobrar la tranquilidad de espíritu perdida.

¿Pero á dónde voy á parar?—Me aparto del círculo de Médico legista, é invado el de la filosofia moral... ¿pero qué importa? El Médico es, y debe ser, uno de los primeros moralistas de la sociedad, y no puede perder de vista un solo momento, ni la moral ni la santa doctrina del Evangelio.—Y á los que tengan ideas de lo contrario, les diré que la tacha injusta de materialistas que á cada instante se nos arroja al rostro, es una calumnia desatentada, que yo, en nombre de todos, rechazo con toda mi alma.

Pero las circunstancias que rodean y anteceden al duelo son, en ocasiones, mucho más graves que las ya manifestadas.

Hay casos en que la responsabilidad del duelo no solamente no puede atenuarse por el estado de las inteligencias del retador y del retado, sino que respecto del ofendido, debe considerarse como el asesinato más cínico: hablamos de aquellos lances premeditados, en los que los adversarios ensayan las matoras armas y se instruyen en su manejo para llevar ventaja, ya que no puedan tener razon; de aquellos lances de los duelistas de oficio; de esos hombres que necesitan de tiempo en tiempo dar escándalo, sacrificando á su miserable fama algun hombre honrado, á quien además de escarnecer, arrebatan la vida ó le causan alguna mutilacion. ¿Quién se atreverá á disculpar la insolencia y criminalidad de estos espadachines? ¿Quién no volverá los ojos á los poderes del Estado para que desplieguen la mayor dureza en el castigo de semejantes

hombres? ¿Habrá por ventura algún sér humano, que al contemplar su vida y su honra á merced del capricho de las excentricidades de un duelistá de oficio, no reflexione detenidamente en la necesidad de que la ley prevenga semejantes sucesos, y si por desgracia se intentan ofensas que los motivan, el castigo sea tan duro y enérgico como ellas exigen? Nó: estamos seguros de que la opinion de la generalidad rechaza como absurdo el duelo, por fundado que sea; y de que le anatematiza como un delito horrible, cuando reúne las circunstancias bajo que últimamente le hemos considerado.

En tésis general podemos sentar que las inteligencias de los duelistas se hallan en completo estado de integridad.

Las excepciones de la regla general son rarísimas, porque casi siempre, á la perpetracion del duelo, preceden circunstancias que demuestran el cálculo y la premeditacion.

Los actos que van exentos de responsabilidad criminal, por encerrar en sí mismos los caractéres de la procedencia de enajenacion mental, son sumamente raros.

En todos los casos, la cuestion es de diagnóstico.

Si la excitacion de las pasiones ha sido tan elevada que puede considerarse su resultado como el de una locura aguda, tambien hay que determinarlo: y está claro, que estos difíciles problemas que el Médico ha de resolver con su criterio, fundado en la experiencia y en los hechos, no pueden aclararse sin tener las individualidades presentes.

El límite matemático entre la pasion y la locura es casi imposible; pero la demarcacion racional y filosófica puede presentarse con grandes probabilidades de acierto. Ningun otro criterio puede guiar al Médico para ilustrar á los tribunales, ni éstos pueden separarse del mismo sin exponerse á escarnecer la justicia. Quédanos otro asunto importante que tratar. ¿El duelistá de oficio, el pendenciero insolente, está en el uso cabal de su razon?

A pesar de las indicaciones hechas por M. Londe, y que ya hemos apuntado anteriormente, tenemos la idea de que el pendenciero y el duelistá de oficio realizan todos sus actos con intencion deliberada.—Recuerdo perfectamente la historia de uno de estos hombres ridiculamente criminales, y la voy á referir, porque ella es la contestacion categórica para resolver el problema que hemos presentado.

S. de Z., hombre de unos treinta años, habia emprendido la carrera de jurisprudencia, logrando ser suspenso ó reprobado todos los cursos. De elevada estatura, esbeltas formas y osadia impertinente, habia tambien conseguido cierta celebridad, primero entre sus condiscipulos, y luégo, en los garitos y casas de juego.

Se batió á pistola con un periodista, y le rompió un brazo.

Tuvo un duelo á sable con un militar, y le señaló el rostro.

Burló la confianza de un marido, y además le rompió el cráneo de un balazo.

Veía una jóven que le agradaba, y en medio del dia, tomaba una hoja de las rosas de sus mejillas.

En el tiro de pistola y en el asalto semanal, era respetado de un modo increíble.

El prestigio de S. de Z. era tan notable, que le había conseguido cierta cohorte de insolentillos calaveras, que le aplaudían é incitaban continuamente.

Cierto día iba á caballo por la calle de Alcalá, y por llamar la atención encabritaba al animal y le hacía ejecutar movimientos bruscos y peligrosos para los transeúntes: en uno de estos movimientos una señorita, que se creyó comprometida, dió un grito: el caballero que la acompañaba profirió una palabra malsonante para S. de Z., y éste contestó cruzando con su látigo de montar el rostro del caballero, escapando rápidamente, nó sin volver la cabeza y haberle enviado una risotada insultante y despreciable.

El caballero, con el rostro ensangrentado, se acercó á la señorita para consolarla, y con una serenidad pasmosa tomola del brazo, entraron en un carruaje, y desaparecieron de la vista de los curiosos y del público indignado.

Una hora despues, S. de Z. paseaba con sus amigos refiriéndoles la gracia, que celebraban con esas oportunidades que tanto hieren los oídos delicados del hombre de bien: entónces llegó un caballero, vestido también con elegancia; saludó friamente á S. de Z., le cogió por la cintura, y levantándole en alto, con asombro de todo el mundo, le arrojó al suelo con horrible violencia, exclamando: «Señor S. de Z., por ahora me contento con estrellaros: otro día os aplastaré como á un reptil: no penseis en el duelo, porque os desprecio.

S. de Z., echando sangre por la boca y lleno de lodo y aturdimiento, apénas tuvo tiempo más que para conocer al hombre á quien había cruzado el rostro con su látigo.

Sus compañeros de calaveradas incitáronle á pedir satisfacción de la ofensa; pero S. de Z. desde entónces dejó de ser pendenciero y duelista.

¿Por qué se modificaron tan rápidamente las costumbres de aquel hombre?

¿Por qué bastó un arranque enérgico de otro para que S. de Z. dejara la mala senda que seguía?

¿Por qué? Porque lo que la ley no realizaba, lo ejecutó por distinto medio el que se vió agraviado.

La inteligencia de S. de Z. se hallaba y halló siempre en completo estado de integridad.—Lo que hacía falta era hacerle comprender que contra la fuerza de la osadía y la destreza hay la fuerza del carácter y de la razón.

## IX.

*El objeto del duelo no se cumple.—Los resultados son contrarios al fin que se proponen los contendientes.*

Ya lo hemos dicho; los duelistas pretextan como motivo preciso para realizar el combate las supuestas ó reales ofensas hechas al honor.—Admitiendo este principio, preguntamos nosotros: ¿Con realizarse el duelo queda la honra depurada de las ofensas que se le hayan inferido? Con verterse la sangre de uno ó de ambos contendientes; con quedar mutilados, ó perder algún sentido, ¿la honra aparecerá más limpia á los ojos de la sociedad? Los partidarios del duelo tal vez se atreverán á responder afirmativamente, miéntras que nosotros, apoyados en los principios acrisolados del Evangelio, demostraremos lo contrario haciendo ver que es un desatino, hijo de imaginaciones que no se distinguen por su claridad. Hay un axioma fundamental en que estriba el orden de la sociedad; axioma divino, emanado de los purísimos labios del que se sacrificó

por redimirnos del pecado; principio de todo lo bueno, de todo lo virtuoso y grande; resúmen de todos los sentimientos benéficos con que nos dotó la providencia, y este axioma son las siete divinas palabras que el Crucificado hizo brotar de su divina boca, fecundo manantial de la santísima doctrina que ha convertido á los más recalitrantes pecadores. Ama á tu prójimo como á ti mismo, dijo el Salvador del mundo, y así respondía á los que le escarnecían y humillaban ántes de dar el último suspiro, ántes de exhalar el último aliento. ¿Y es cumplir con tan sagrado principio, el encomendar las diferencias que surgen en el trato social, á los cañones de las pistolas, á la casualidad y á la destreza? ¿Con qué derecho dispone el hombre de su vida? No hay medio de contestar con razones á este argumento, porque si la consumacion del duelo conculca principios tan sagrados, los perpetradores del mismo se ponen fuera de toda consideracion divina y humana.

Pero es preciso que nos extendamos más sobre este importante asunto, porque los incrédulos y ofuscados tal vez lo necesiten.

Supongamos el ultraje más grave hecho á la honra; elegidle entre los que creais más infamatorios á vuestro nombre, á vuestra posicion social, interes y ambicion. — Se ha consumado la vindicacion por medio del duelo; vuestro adversario ha quedado tendido sobre el campo; su muerte os hace levantar la frente erguida ante la sociedad, que de otro modo, y segun vuestra opinion, os hubiera arrojado de su seno; ¿qué habreis conseguido con privar al Estado de un ciudadano, de un padre de familias? Si el insulto fué un bofetón, ¿os le habeis quitado del rostro? Si fué una falta de fidelidad, ¿la mujer quedará purificada? Si fué una palabra que pusiera en duda vuestra integridad, vuestra honradez, ¿quedará más limpia, más esclarecida, suponiendo que ten-gais la fortuna de introducir una onza de plomo en el corazon del ofensor? — Nó; al contrario, la sangre del hombre no es para lavar manchas de honra; la pureza del honor se empaña de una manera indeleble con aquélla, y sólo puede derramarse en imitacion del Señor Crucificado, ó en defensa personal inmediata.

Todavía hay más razones que exponer.

(Se continuará.)

## ALGUNOS CASOS DE BLENORRAGIA AGUDA

**tratados con buen resultado por el clorato potásico al interior.**

Al exponer á la consideracion de mis compañeros el tratamiento que ha poco he venido usando en contra de la blenorragia aguda en la clinica de la especialidad de que he estado hecho cargo, en el Hospital militar de Santa Clara (Cuba), sólo me lleva la idea de que si á su imparcial juicio lo creen conveniente y ajustado á los principios de la ciencia, puedan, generalizando su empleo, comparar sus resultados con los de los medios terapéuticos que hasta hoy vienen usándose con más frecuencia, sin que por eso tenga la pretension de ofrecerle á su consideracion como el específico de la afecion que nos ocupa.

Usando en este pequeño trabajo el nombre que el médico escocés Swediaur



le dió en 1798 por no indicar nada sobre la naturaleza de la afección, y el que Cullerier propuso á los flujos de naturaleza contagiosa para separarlos de aquellos que reconocen otra causa cualquiera, me adhiero á la opinion de los que, como Gosselin, Diday, Bellhome, Fort y Niemeyer, con otros muchos, admiten en contra de Ricord, Fournier, Langlebert y Tacentre, dos clases de afecciones uretrales, una uretritis simple que puede reconocer por causa cualquiera excitacion, contusion, etc., y otra blenorragica, que sólo reconoce por causa un virus especial hasta hoy desconocido á pesar de las teorías de Thiry y Janseume, que opinaban se producía por un virus granuloso el uno y por un parásito vegetal, el otro, que llamó *genitalia*, y que Hallier ha descrito llamándole *kadiotchedium*, pero cuya existencia no se ha comprobado hasta hoy á pesar de los esfuerzos que se han hecho para conseguirlo.

Antes de exponer las razones en que me fundo para usar el tratamiento que propongo, prefiriéndole á el de los balsámicos (copaiba y cubeba) é inyecciones minerales (nitrato de plata como tipo de ellas), generalmente usados en nuestra práctica, expondré, aunque á la ligera, algunas historias clínicas de los casos que he tratado, y que comprueban la eficacia del medio empleado para su curacion.

F. C., Guardia Civil, verificó el último coito el 1.º de Diciembre de 1879, y le apareció la blenorragia el dia 3 del mismo sin grandes molestias. El dia 7 sintió incomodidad al orinar, y vió que el flujo era más abundante, por lo que ingresó en el hospital en dicho dia.

En la primera visita se observa: rubicundez de los bordes del meato y salida de un líquido moco-purulento, blanco-verdoso, nó en mucha cantidad, las ropas del enfermo están manchadas, y la expulsion de la orina es dolorosa, le *arde el conducto* segun su expresion. Se le prescriben 6 gramos de clorato potásico en 120 de agua para tomar á cucharadas. Racion comun sin vino.

*Dia 9.* La miccion es fácil, sin dolor, el flujo continúa lo mismo.

*Dia 14.* Ha disminuido mucho el flujo, siendo además ménos filamentosos, la miccion continúa siendo fácil y el tratamiento no varía.

*Dia 16.* No existe supuracion, y los bordes del meato urinario están normales, en una palabra, no existe blenorragia. Continúa con el clorato potásico, 3 gramos en los 120 de agua.

*Dia 17.* Con esta fecha sale de alta completamente curado.

M. M. A., Sargento segundo de Pizarro. El dia 4 de Diciembre último verificó el último coito, y al dia siguiente ingresó en el hospital, observándose: salida de un líquido moco-purulento, espeso y verdoso, en gran abundancia por la uretra, rubicundez de los bordes del meato, manchas blancas en las ropas del enfermo, miccion dolorosa y erecciones nocturnas; además tiene unos bubones inguinales, que han sido precedidos de un chancro duro entre prepucio y glande, que cicatrizó ántes de su ingreso en el hospital. Se le prescriben 6 gramos de clorato potásico en 120 de agua para tomar á cucharadas, emplasto de vigo-mercúrial á los infartos ganglionales. Racion sin vino (1).

(1) Participo de la opinion de Diday de no empezar el tratamiento antisifilítico hasta el momento en que aparecen nuevas manifestaciones sifilíticas, y por esta razon se ve que en este enfermo sólo combató la blenorragia y nó la infeccion general.

*Dia 8.* De la afeccion externa continúa en el mismo estado , pero tenía una gran saburra gástrica sin fiebre, por lo que además del tratamiento anterior se le dispone un purgante salino. Sopa.

*Dia 9.* El purgante ha producido abundantes deposiciones fecales de materiales de digestion incompleta. Suspension del purgante. Media racion.

*Dia 12.* La supuracion de la blenorragia es menor , la miccion apenas dolorosa , y las erecciones han desaparecido. Continúa con el clorato de potasa y racion.

*Dia 15.* La blenorragia no existe, los bubones más reducidos de volúmen.

*Dia 21.* Los infartos inguinales sumamente pequeños , no molestan al enfermo, el que pide el alta y se le concede.

A. S. S., de la Brigada Sanitaria, verificó el último coito el 13 de Noviembre de 1879, y refiere le apareció la blenorragia el 25 del mismo , sin dolor ni molestia alguna , pero que el dia 11 de Diciembre sintió *escozor* al orinar , y vió que la supuracion había aumentado. El 22 era tal el *escozor* y la *incomodidad* que no podía orinar más que *gota à gota*, é ingresó en el hospital presentando los síntomas siguientes :

Enrojecimiento y tumefaccion de los bordes del meato y todo el glande, dolor al orinar gota à gota, erecciones dolorosas, supuracion abundante de un color blanco mate, espesa y dejando manchas características en los lienzos. Clorato de potasa 8 gramos en 120 de agua. Racion.

*Dia 25.* No hay dolor á la miccion, y las erecciones han cesado, siendo aquélla fácil. Sigue con el mismo tratamiento.

*Dia 29.* La supuracion es menor y más clara. Igual tratamiento.

*Dia 30.* Tan sólo se presenta una gota de supuracion , y para ello es necesario comprimir la fosa navicular. Continúa el mismo tratamiento.

*Dia 31.* No sale ninguna supuracion; continúa con el mismo tratamiento.

*Dia 1.º de Enero de 1880.* Encontrándole completamente bien , sale de alta.

A. R. L., del Regimiento Caballería de Borbon, refiere que el último coito lo verificó el 22 de Diciembre de 1879, y que al siguiente dia (23), empezó á correr la *purgacion* sin dolor ni incomodidad , pero que el 25 sintió ardor al orinar y la supuracion aumentó, por lo cual ingresó en el hospital en este dia presentando los síntomas generales de toda blenorragia aguda en su período de mayor intensidad, excepto el de las erecciones, que no se observan en este enfermo. Se le prescriben 8 gramos de clorato potásico en 120 de agua para tomar á cucharadas en el dia. Racion.

*Dia 26.* La supuracion sigue con el mismo carácter y en igual cantidad, pero el dolor ardiente en el momento de la emision de la orina ha desaparecido. Continúa con el mismo tratamiento.

*Dia 29.* No tiene variacion.

*Dia 30.* La supuracion escasa y clara, los bordes de la uretra continuan enrojecidos, aunque no tanto.

*1.º de Enero de 1880.* Tan sólo unas gotas de supuracion salen comprimiendo la uretra.

*Dia 2.* Completamente bien; continuá , sin embargo, con el mismo tratamiento en observacion.

*Dia 4.* No habiéndose presentado de nuevo sintoma alguno, sale de alta.

Como se ve por las historias clínicas precedentes y algunas otras que podría presentar, el tratamiento tan sólo ha sido el clorato potásico al interior, notándose que á beneficio del mismo los síntomas más molestos al enfermo han cedido desde un principio, para despues cesar todos por lo regular del 8.º al 9.º ó 10.º dia lo más tarde.

El uso del clorato potásico en la blenorragia, que no he leído en ninguna de las obras que manejo, lo creo razonable y preferente al de los balsámicos é inyecciones minerales usadas en nuestra práctica.

Trataré de defender estas dos proposiciones.

1.ª El uso del clorato potásico en la blenorragia, es razonable. Sabido es por la Anatomía patológica, que todos los que han escrito sobre la blenorragia han descrito, que la mucosa uretral en las agudas sin complicacion se encuentra tumefacta, roja, inyectada, caractéres idénticos á los de cualquier otra inflamacion de las mucosas, como por ejemplo la bucal (estomatitis), con la sola diferencia de que aquélla se encuentra cubierta de un moco-pus contagioso. Pues bien: si, como dice muy bien Rabuteau al tratar del clorato potásico en la estomatitis: «En estas afecciones es donde la sal de Berthollet ejerce una gran accion»; ¿por qué no admitir ésta igualmente en la blenorragia?

En los efectos fisiológicos del clorato potásico, y en el modo de obrar en las estomatitis, se encuentra una razon poderosa para prescribir aquel medicamento en las blenorragias agudas. En efecto, el clorato potásico absorbido rápidamente se elimina en sustancia por la saliva y orina, activando esta última secrecion notablemente, de modo que en la blenorragia obra como tópico, igualmente que en la estomatitis, modificando la circulacion capilar y la corriente osmótica de la mucosa uretral que se encuentra, segun ya hemos dicho, roja é inyectada y cubierta de un moco-pus contagioso, cuya disminucion tambien puede explicarse por los efectos obtenidos por Buron, con el medicamento de que nos ocupamos, en el carcinoma.

Aparte de esta accion local fisiológica, el clorato de potasa es antiflogístico general, y siendo la blenorragia una inflamacion, como lo demuestran sus síntomas y la sola enumeracion de uretritis con que Bosquillon la denomina, su uso es racional por este doble concepto, en mi opinion, y á él creo se debe la disminucion de un síntoma muy molesto para los enfermos, (la ereccion) porque cesando ó disminuyendo por lo ménos la flogosis de la mucosa, ésta recobra su elasticidad y se amolda fácilmente á los cambios de volumen del órgano.

2.ª Su uso es preferente al de los balsámicos (copaiba y cubeba) é inyecciones minerales usadas en nuestra práctica.

La copaiba y la cubeba son los medicamentos que, bien aislados, bien asociados, se administran más frecuentemente en la blenorragia, ya bajo la forma de cápsulas, que es lo más general, ya bajo la forma de electuarios, opiatas, misturas, etc., cuya base la constituyen ambos agentes.

La copaiba, de más general uso, sabemos que administrada á dosis algo crecidas produce vómitos, diarreas, cefalalgias, erupciones, etc., y que estos fenómenos pueden presentarse desde luego á dosis cortas en algunos individuos, y en todos produce sequedad en la faringe y un olor fétido especial por

la piel y vias respiratorias, á causa de la eliminacion de su aceite especial por dichos órganos. Estos sintomas, que tan molestos son al enfermo, se presentan aunque con ménos intensidad en la cubeba.

Pues bien, de todos estos inconvenientes anejos al uso de las sustancias indicadas carece el clorato potásico, que de sabor insípido, pero no desagradable, pueden administrarse dosis altas sin que produzcan fenómenos molestos al enfermo, de lo cual fácilmente puede uno convencerse en la clínica, pues á cualquier enfermo se le pueden administrar 10, 12 y áun 20 gramos de dicho medicamento sin producir accidente alguno, segun he podido comprobar dando la sal de Berthollet como diurético en otra enfermedad distinta de la que me ocupa en este escrito.

Si á esto se une el que la sal en cuestion cura radicalmente la blenorragia, por lo ménos en igual tiempo que los balsámicos, creo que el problema está resuelto en su favor, pero numerosas observaciones tienen que atestiguar esta verdad para poder sentar un principio general, pues aunque las observaciones hasta hoy recogidas inclinan la balanza á su seguridad, no son suficientes por su número, aún escaso.

De las inyecciones tan sólo me ocuparé de aquellas que se hacen en el tratamiento curativo, pues sabemos que en nuestros hospitales excepcionalmente ingresa un blenorragico en el período que se puede hacer uso del abortivo.

En el tratamiento curativo que podía llamarse mixto, el uso de las inyecciones se aconseja despues que hayan pasado los síntomas flogísticos, bien sean aquéllas de sulfato de zinc, bien de nitrato de plata, bien de otras sustancias cáusticas ó astringentes. Las de nitrato argéntico, tipo de las minerales, son las más usadas, y de ellas sólo diré que deben hacerse con sumo cuidado, pues aunque no creo que produzcan tan fácilmente las complicaciones que se les han atribuido, sin embargo, su abuso ó aplicacion por una mano inexperta pueden traer complicaciones funestas para el enfermo.

El uso de las inyecciones no tiene razon de ser con el tratamiento que propongo, toda vez que, como digo en un principio, el clorato de potasa eliminándose en sustancia por los riñones, obra como tóxico de dentro á fuera, si se me permite expresarme de esta manera, para distinguirlo de las inyecciones.

Resumiendo, el clorato potásico de fácil disolucion, de sabor no desagradable y eliminándose por las vias urinarias cura la blenorragia aguda por lo ménos en igual tiempo que los balsámicos asociados á las inyecciones cáusticas ó astringentes, sin tener ninguno de los inconvenientes terapéuticos y fisiológicos de estos medios.

Creo haber probado lo que en un principio me propuse demostrar, y si con ello he podido despertar la curiosidad, y llamar la atencion sobre el uso del clorato potásico en la blenorragia aguda, las observaciones que han de seguir aprobarán ó desecharán el medicamento en esta afeccion y se habrán visto satisfechas mis únicas aspiraciones al publicar estas mal confeccionadas líneas.

Habana 25 de Agosto de 1880.

JOAQUIN GAMIR.



Ya en otro número anunciamos á nuestros compañeros el entusiasmo con que había sido acogida la idea de una Asociación Filantrópica dentro del Cuerpo de Sanidad militar, así como el nombramiento de una Comisión que estudiara este asunto y formulara el Reglamento que había de regir dicha Asociación; pues bien, hoy la constitución de la misma es un hecho. Habiendo terminado su encargo la citada Comisión, presentó un proyecto de Reglamento que, ámpliamente discutido en diferentes sesiones por los Jefes y Oficiales residentes en esta plaza, ha quedado aprobado en la forma que lo damos á luz en las columnas de nuestro periódico, á fin de que sea perfectamente conocido por sus lectores, creyendo nos lo agradecerán, teniendo en cuenta la importancia grandísima que reviste esta institución, por más que para ello tengamos que privarles de la Sección Oficial en el presente número.

## REGLAMENTO

PARA LA ASOCIACION FILANTRÓPICA DEL CUERPO DE SANIDAD MILITAR.

### Objeto y constitucion de la Asociacion.

*Artículo primero.* La Asociación Filantrópica del Cuerpo de Sanidad militar tiene por objeto proporcionar decorosa sepultura á los restos mortales de los asociados, y facilitar, cuando éstos fallezcan, un auxilio pecuniario á sus familias.

*Art. 2.º* Al efecto, la Asociación tendrá un fondo, en el que ingresará el importe del descuento del *uno por ciento* sobre los haberes íntegros mensuales de los asociados, correspondientes al mayor empleo que disfruten efectivo, personal ó de Ultramar, considerados siempre como en actividad. En su consecuencia, dicho descuento será, en igualdad de empleos, el mismo para los socios, ya estén en activo, de reemplazo ó de supernumerarios, y para los retirados y licenciados será el correspondiente al empleo con que pasaron á esta situación.

Por tanto, abonarán los

Inspectores de 1. <sup>a</sup> clase.....	12,50 pesetas.
Inspectores de 2. <sup>a</sup> clase.....	7,50 "
Subinspectores de 1. <sup>a</sup> clase.....	5,75 "
Subinspectores de 2. <sup>a</sup> clase.....	4,50 "
Mayores.....	4,00 "
Médicos ó Farmacéuticos primeros.....	2,50 "
Médicos ó Farmacéuticos segundos.....	2,25 "

Los de Ultramar abonarán real fuerte por sencillo.

*Art. 3.º* El ingreso en la Asociación es voluntario; sin embargo, atendido el fin altamente benéfico que se propone, todos los Jefes y Oficiales del Cuerpo

á quienes el Reglamento concede este derecho, están en el deber moral de pertenecer á la misma.

*Art. 4.º* Tienen derecho de ingresar en la Asociacion: 1.º Los Jefes y Oficiales, tanto Médicos como Farmacéuticos, que prestan sus servicios en la Península, islas adyacentes y posesiones de Africa, así como los que se encuentran en situacion de reemplazo ó de supernumerarios sin sueldo en cualquiera de dichos puntos. 2.º Los retirados, los licenciados absolutos y los que hayan sido baja en el Cuerpo por cualquier concepto que no sea deshonoroso.

*Art. 5.º* Dentro del plazo de tres meses, contados desde la fecha en que se circule este Reglamento, tendrán derecho á inscribirse como socios, sea cual fuere su edad, los Jefes y Oficiales comprendidos en el párrafo 1.º del artículo anterior, así como los que lo están en el párrafo 2.º del mismo, que no hubiesen cumplido 50 años, sin que unos y otros estén obligados á pagar más que los descuentos mensuales decretados desde la expresada fecha.

Tendrán tambien derecho á inscribirse dentro de dicho plazo los Jefes y Oficiales comprendidos en el mencionado párrafo 2.º, que hubiesen cumplido los 50 años y no pasasen de los 60; pero además de abonar el descuento como los anteriores, deberán satisfacer la suma de 300 pesetas como cuota de entrada.

*Art. 6.º* Trascurrido el plazo indicado en el artículo anterior, no podrán ingresar en la Asociacion, áun cuando pertenezcan á la escala activa del Cuerpo, los que excediesen de 60 años; y aquéllos que lo verifiquen por no haber alcanzado dicha edad, no podrán optar á los beneficios de la Asociacion hasta seis meses despues de haberse inscrito en tiempo de paz, y en el de guerra ó epidemia hasta igual fecha despues de terminadas éstas.

Además de los descuentos mensuales que se decreten desde la fecha de su inscripción, pagarán, en concepto de cuota de entrada al tener lugar aquélla y segun sus edades, las cantidades siguientes:

De 20 á 30 años.....	50 pesetas.
De 31 á 40 ".....	125 "
De 41 á 50 ".....	200 "
De 51 á 60 ".....	300 "

En el caso de que alguno de dichos socios falleciese durante el tiempo que carece de derecho á los beneficios de la Asociacion, se devolverán á su familia ó herederos las cantidades que hubiese satisfecho, pero sin abono de ningun interes.

*Art. 7.º* Sin embargo de lo dispuesto en el artículo anterior, no pagarán cuota de entrada los Médicos ó Farmacéuticos segundos de nuevo ingreso en el Cuerpo, siempre que se inscriban como socios dentro de los tres primeros meses, contados desde el dia de su nombramiento; trascurrido este plazo deberán abonar dicha cuota, segun su edad, y satisfacer los descuentos mensuales desde la fecha de su ingreso en la Asociacion.

*Art. 8.º* Los socios que fuesen designados á los ejércitos de Ultramar podrán continuar siéndolo, si así lo solicitan, dejando en la Península nombrado un apoderado que los represente y satisfaga sin interrupcion los descuentos mensuales correspondientes. El que no cumpliese con este requisito será baja desde

luego en la Asociacion, sin derecho á devolucion de cantidad alguna; pero á su regreso al Ejército de la Peninsula, podrá ser nuevamente alta en aquélla sin pagar cuota de entrada si así lo pide dentro del primer mes, contado desde el dia de su desembarque, y satisface los descuentos mensuales desde dicha fecha; trascurrido este tiempo sin haber solicitado el reingreso en la Asociacion, para verificarlo despues deberá abonar la cuota de entrada correspondiente á su edad, áun cuando hubiese satisfecho otra al tiempo de su primer ingreso.

*Art. 9.º* Los socios que obtuviesen el retiro, la licencia absoluta, ó fueren, por cualquier concepto que no sea deshonoroso, baja en el Cuerpo, continuarán perteneciendo á la Sociedad miéntras no manifiesten lo contrario y sigan abonando los descuentos que les correspondan por sí ó por medio de apoderado. El que no cumpliese con este requisito será baja definitiva en la Asociacion, perdiendo, por tanto, todos los derechos que dentro de ella hubiere adquirido.

*Art. 10.* Los socios que dejaren de abonar dos descuentos seguidos, serán considerados como si se hubieran separado voluntariamente de la Asociacion, y serán por tanto baja en la misma sin derecho á devolucion de cantidad alguna, á no ser que justifiquen cumplida y satisfactoriamente, ájuicio de la Junta directiva, el motivo de dicho retraso y subsanen la falta de pago de los descuentos.

*Art. 11.* El que hubiese dejado de pertenecer á la Asociacion y solicitase ingresar nuevamente en ella, deberá abonar, para verificarlo, la cuota de entrada que por su edad le corresponda con arreglo al art. 5.º Se exceptúan, sin embargo, de esta obligacion en los términos que previene el art. 8.º, los que hubieran sido baja por pase á los ejércitos de Ultramar.

*Art. 12.* Los socios que fueren expulsados del Cuerpo, serán por solo este hecho baja en la Asociacion, sin derecho á devolucion de ninguna cantidad, y no podrán volver á entrar en la misma por ningun concepto.

#### **Recaudacion de los fondos de la Asociacion.**

*Art. 13.* El fondo de la Asociacion se formará con el producto de la recaudacion del descuento mensual y de las cuotas de entrada, y ascenderá á la cantidad de 9.000 pesetas, que estarán precisamente depositadas en la Caja de Ahorros de Madrid ó en el Banco de España en cuentas corrientes, y en ambos establecimientos á la vez, segun acuerde la Junta directiva.

*Art. 14.* El descuento se hará todos los meses sin interrupcion hasta que se haya reunido en el fondo dicha cantidad: en este caso la Junta Directiva dispondrá que se suspenda el descuento hasta que sea necesario continuarlo para reponer el fondo de las 9.000 pesetas.

*Art. 15.* En el caso de que por circunstancias extraordinarias se extinguiere el fondo de la Sociedad, y hubiera de entregarse una nueva cuota funeraria, la Junta Directiva negociará, en las condiciones más favorables posibles, un anticipo que reintegrará con los primeros descuentos que se hagan efectivos, continuando éstos sin interrupcion hasta reponer el fondo que debe existir segun el art. 13.

Si llegara el caso de no poder reponer el fondo, á pesar de seguir sin interrupcion los descuentos mensuales, en el periodo de dos años, la Junta di rec-

tiva reunirá la general para darla cuenta del hecho y adoptar la resolución que se creyere más conveniente.

*Art. 16.* Para la recaudación de las cuotas de entrada y descuentos mensuales habrá en la capital de cada distrito un delegado de la Junta directiva. Los socios residentes en el mismo, ó sus apoderados, tendrán la obligación precisa de entregarle ó remitirle íntegro el importe de las cantidades dentro de la primera quincena del mes.

Los delegados librarán al Tesorero de la Asociación lo recaudado, poniéndose de acuerdo con él para la remisión y giro, acompañando relación nominal y circunstanciada de los socios á que correspondan las cuotas y descuentos.

*Art. 17.* Para evitar todo error, los descuentos llevarán el nombre del mismo mes en que los delegados los reciban de los socios.

*Art. 18.* Con el objeto de facilitar el pago, tanto de las cuotas de entrada como de los descuentos, queda autorizado el Tesorero de la Asociación para recibirlos directamente de aquellos socios á quienes convenga efectuarlo así, sea cual fuere el distrito á que pertenezcan, pero cuidando siempre de comunicar á los delegados respectivos el cobro de dichas cantidades.

#### **Distribucion de los fondos de la Asociación.**

*Art. 19.* El fondo de la Asociación no podrá aplicarse á otros fines que los siguientes:

A satisfacer las cuotas funerarias y el giro de las que se libren á los Distritos.

A la impresión de este Reglamento.

A los gastos indispensables para llevar á cabo el objeto de la Asociación y el servicio de la misma; en la inteligencia de que aquéllos han de ser aprobados por la Junta general al fin de cada año.

*Art. 20.* La cuota funeraria á que tiene derecho cada uno de los asociados será de 1.500 pesetas, hasta que el estado floreciente de la Asociación permita elevarla á mayor cantidad, para lo cual habrá de preceder forzosamente acuerdo de la Junta general.

*Art. 21.* Cuando fallezca un socio despues de haber adquirido el derecho á la cuota funeraria, ésta se destinará á la adquisición de una sepultura decorosa donde descansarán sus restos mortales, y á sufragar los gastos de conducción del cadáver á fin de que tenga lugar cual corresponde al Cuerpo, ciñéndose, sin embargo, á las disposiciones del finado sobre este punto, si las hubiere, y procediendo de acuerdo con su familia, si se hallare presente.

*Art. 22.* El remanente que resulte de la cuota funeraria despues de cubiertas las atenciones que se prefijan en el artículo anterior, se entregará al heredero que el finado haya instituido en su testamento.

*Art. 23.* Si el finado no hubiese otorgado disposición testamentaria, ó bien el Delegado del Distrito no tuviera conocimiento de su existencia dentro del primer mes posterior al fallecimiento, el remanente se entregará á los herederos que se instituyen en este Reglamento por el orden de preferencia que á continuación se expresan.



- 1.º La viuda del finado.
- 2.º Los hijos del id.
- 3.º Los padres del id.
- 4.º Los nietos del id.
- 5.º Los abuelos del id.
- 6.º Los hermanos del id.
- 7.º Los sobrinos del id.

**Art. 24.** Si despues de transcurrido un mes contado desde la fecha del fallecimiento del socio, se presentase alguna de las personas que se instituyen herederos del mismo en el artículo anterior á reclamar el remanente, no tendrá derecho á percibirlo á ménos que no hubiese sido entregado todavia á ninguno, en cuyo caso se adjudicará al que tenga mejor derecho, con arreglo al artículo 23.

**Art. 25.** La justificacion de derecho de las personas anteriormente enunciadas y la calidad de la documentacion que haya de presentarse al efecto, será calificada á libre arbitrio por el Delegado del distrito, el cual limitará sus exigencias á aquellos documentos precisamente indispensables para la justificacion indicada, y aun podrá prescindir de ellos cuando le conste evidentemente el derecho que se invoca.

**Art. 26.** Si llegare á suceder que un socio falleciese sin haber otorgado testamento y sin existir ninguna de las personas á que hace referencia el art. 23, ó bien no tuviera conocimiento ni del uno ni de las otras el Delegado dentro del plazo de los seis primeros meses, contados desde el dia del fallecimiento, el remanente de la cuota quedará á beneficio del fondo de la Asociacion, sin que pueda aquél aplicarse al pago de deudas del finado ni á otros objetos que los anteriormente indicados.

Quando el fallecimiento ocurriese en Cuba ó Puerto-Rico, dicho plazo será de un año; y si en Filipinas, de un año y medio, siempre que no hubiere Delegado en las expresadas provincias ultramarinas.

#### **Gobierno y administracion de la Asociacion.**

**Art. 27.** Se declara protector de la Asociacion al Excmo. Sr. Director general del Cuerpo, el cual tiene el derecho de intervencion en todos los asuntos de la misma.

**Art. 28.** Para la administracion de los intereses de la Sociedad y gestion de cuanto la concierne, habrá en Madrid una Junta Directiva, compuesta de un Inspector de primera ó segunda clase de los destinados en dicha Villa, *Presidente*, y de cinco vocales que lo serán: el Jefe del negociado del personal de la Direccion general; un Jefe del Hospital militar de Madrid, Parque, Brigada ó Laboratorio; un Médico ó Farmacéutico primero de la Direccion general ó Junta Superior Facultativa; un Médico ó Farmacéutico primero que tenga destino fijo en esta plaza, y un Médico segundo de los pertenecientes á la guarnicion de Madrid. La Seccion de Farmacia deberá tener cuando ménos un representante en la Junta Directiva.

*Art. 29.* Igualmente habrá en cada una de las capitales de los distritos, así como en los demás puntos en que lo crea necesario la Junta Directiva, un Delegado que la represente, y lo será el socio de mayor categoría, por su empleo efectivo, que tenga residencia fija en los mismos. Dichos Delegados deberán estar autorizados por la Junta Directiva para ejercer sus funciones.

*Art. 30.* El Presidente y los Vocales de la Junta Directiva serán elegidos por mayoría de votos en Junta general, á excepcion del Jefe del Negociado del personal, que será siempre Vocal nato, si fuese socio, pero sin otro cargo dentro de la Junta. Si no fuese socio, la Junta general elegirá en su lugar otro entre los jefes con residencia fija en Madrid.

*Art. 31.* La Junta general se compondrá de la mitad más uno, cuando ménos, del número de socios existentes cuando se convoque, siendo Madrid el punto de su reunion. Los socios que por cualquier motivo no puedan concurrir á ella, podrán estar representados delegando, por medio de documento que lo acredite, sus poderes en otro, el cual reunirá á su voto el del socio ó socios que represente.

*Art. 32.* Los cargos de la Junta Directiva, así como el de Delegado de distrito, no son renunciables una vez elegidos, y sólo cesarán en ellos los nombrados, por motivo de enfermedad, por pase á otro destino que radique fuera del punto en que ejercían sus funciones ó porque dejasen de pertenecer á la Asociacion.

*Art. 33.* Corresponde á la Junta Directiva.

- 1.º Cumplir y hacer cumplir en todas sus partes este Reglamento.
- 2.º Organizar la contabilidad y entender en el manejo y aplicacion de los fondos.
- 3.º Aprobar la inversion que hagan los Delegados de las cuotas funerarias.
- 4.º Nombrar los individuos de la Junta que han de ejercer los cargos de Contador, Secretario y Tesorero.
- 5.º Nombrar con arreglo al artículo 27 los Socios para los cargos que resultasen vacantes en la Junta.
- 6.º Convocar la Junta general por fin de cada año y cuando lo creyese conveniente.
- 7.º Declarar la admision y baja de los socios.

*Art. 34.* Corresponde al Presidente de la Junta Directiva.

- 1.º Reunirla cuando lo estime conveniente.
- 2.º Dirigir la discusion en las sesiones que celebre.
- 3.º Disponer que se cumplan los acuerdos de la Junta.
- 4.º Autorizar los pagos que hayan de hacerse por el Tesorero.
- 5.º Presidir las Juntas generales.
- 6.º Autorizar la salida de caudales.

*Art. 35.* Corresponde al Secretario de la Junta Directiva.

- 1.º Serlo en las Juntas generales.
- 2.º Llevar el libro de actas y la correspondencia con los Delegados de Distrito.
- 3.º Abrir un expediente general á cada Socio.
- 4.º Tener á su cargo el archivo de la Sociedad.

*Art. 36.* Corresponde al Contador.

- 1.º Llevar la contabilidad de la Asociación.
- 2.º Intervenir la entrada y salida de caudales.
- 3.º Rendir en union del Tesorero, por fin de cada año, la cuenta general de gastos é ingresos ocurridos durante el mismo, con todos los pormenores necesarios para el debido conocimiento y satisfaccion de los socios, la cual previamente aprobada por la Junta Directiva y á su vez por la general, se publicará en la GACETA DE SANIDAD MILITAR.

*Art. 37.* Corresponde al Tesorero.

1.º Recibir los caudales, depositarlos en los Establecimiento de crédito mencionados, y extraer de los mismos las cantidades necesarias para las atenciones que ocurran, todo conforme lo prevenido en los artículos 13, 16, 18 y 19 del Reglamento.

2.º Hacer los pagos que correspondan y girar las cuotas funerarias á los Delegados.

3.º Llevar un libro de Caja.

4.º Practicar cada tres meses un arqueo de caudales con la intervencion del Contador, formulando el acta correspondiente.

*Art. 38.* Corresponde á los Delegados de Distrito.

1.º Dar conocimiento al Secretario de la Junta Directiva de los fallecimientos que ocurran en los puntos en que residan.

2.º Recibir del Tesorero la cuota funeraria.

3.º Practicar, con sujecion al artículo 21, todas las diligencias necesarias hasta dejar el cadáver en su última morada.

4.º Entregar el remanente de la cuota funeraria á quien corresponda, segun lo dispuesto en los artículos 22, 23, 24, 25 y 26 de este Reglamento.

5.º Formar un ligero expediente relativo á las diligencias de entierro, conduccion del cadáver y entrega del remanente, el cual acompañado de la cuenta justificada de gastos, será remitido á la Junta Directiva para su aprobacion.

*Art. 39.* Si falleciese un socio en un punto, en que no hubiese Delegado ni ningun otro socio, el Delegado de la Capital del Distrito correspondiente escogitará y tomará las medidas más oportunas para la aplicacion de la cuota funeraria, sujetándose en un todo á lo dispuesto en este Reglamento sobre el particular.

*Art. 40.* Para que rija este Reglamento deberá ser aprobado en Junta general, y en lo sucesivo no podrá hacerse en él modificacion alguna, como no sea solicitada por la cuarta parte cuando menos de los socios suscritos, y aprobado en la Junta general de fin de año, ó en Junta extraordinaria convocada al efecto á juicio de la Directiva.

*Art. 41.* Cuando ocurra alguna duda ó caso no previsto en este Reglamento que por su urgencia, á juicio de la Junta Directiva, no pueda convocarse la general, tomará aquélla el acuerdo que juzgue más acertado, del que dará cuenta á la Junta general de fin de año, y si mereciere su aprobacion, servirá de jurisprudencia para lo sucesivo.

*Art. 42.* No se abonará ninguna cuota funeraria hasta que se hayan recaudado y existan en Caja 6000 pesetas. Si antes de reunir esta cantidad falleciese algun socio, se devolverá á su familia lo que hubiese aquél satisfecho.

*Art. 43.* En el caso de que se disolviera la Asociación, se liquidarán sus fondos, y se continuarán pagando las cuotas funerarias mientras lo permitan las existencias en Caja, y si después de satisfecha la última cuota quedase algún remanente que no llegue á las 4.500 pesetas, se entregará á los parientes del primer socio que fallezca después de aquel cuya familia percibió la última cuota.

*Art. 44.* Sujetándose á las prescripciones de este Reglamento, la Junta Directiva podrá admitir como socios á los Jefes y Oficiales de las demas armas é institutos del Ejército de la Península que lo soliciten.

Madrid 4 de Setiembre de 1880.—*Francisco Alvarez de Quevedo.*—*Gabriel Ramon y Adrover.*—*Alejandro Torres.*—*Eusebio Pelegrí.*

## VARIEDADES.

El General *Morin* ha presentado á la Academia de Ciencias de Francia, una memoria del Dr. Haro, Médico mayor del 69 de línea, acerca del modo de facilitar baños económicamente á la Infantería francesa, utilizando los cortos recursos de que puede disponer. El referido Médico mayor, puesto de acuerdo con su Coronel, ha ideado el medio de sostener la policía sanitaria de su regimiento, proporcionando un baño diario á cada soldado de la siguiente sencillísima manera:

Se introducen uno tras de otro los soldados de cada compañía en un semicupio, y se les somete individualmente tres minutos á la acción de una ducha de agua templada: se frotran después con jabon negro, una aspersión de agua caliente, lanzada con fuerza, limpia al soldado, que termina su baño con una ablución de agua fría.

El coste de estos baños en una compañía de 100 hombres, llega sólo á un franco, veinte céntimos, que da por plaza un gasto de 0,012 pesetas. Sin entrar en grandes detalles se comprende cuán útil sería generalizar este procedimiento balneario en los cuerpos, para conservar la salud del soldado y sostener constantemente la limpieza necesaria por un medio tan poco dispendioso.

En vista de los experimentos hechos en el 69 de línea, y el buen éxito obtenido por el método del Dr. Haro, el General *Morin* lo ha propuesto á la superioridad para una señalada recompensa.

Dice la *Gaceta de Metz* que la cuestión relativa á la mejora del calzado de las tropas alemanas discutida hace largo tiempo, se halla resuelta definitivamente. Todas las tropas de infantería recibirán, según el mencionado periódico francés, un par de botas de caña larga de 29 á 32 centímetros: las susodichas serán reformadas con doble suela, en la superficie de la cual se clavarán puntas de hierro estañado sin cabeza para acrecentar la duración del calzado. Para el servicio interior del cuartel, recibirá cada individuo, además de las botas grandes, unas de caña cortas.